UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 394 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 26 JUL 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 1593-2022-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 106-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 2201-2022-DIGA-UNSCH de la Dirección General de Administración y el Informe Técnico Nº 035-2022-UNSCH-DIGA-UA de la Unidad de Abastecimiento sobre nulidad de otorgamiento de buena pro en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 009-2022-UNSCH-CS-1 Contratación de Consultoría de Obra en Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Comedor y Residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el 18 de mayo de 2022, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 009-2022-UNSCH-CS-1 Contratación de Consultoría de Obra en Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Comedor y Residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho";

Que, el 07 de junio de 2022, el Comité de Selección otorgó la buena pro al postor RF Inversiones Sociedad Anónima Cerrada en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 009-2022-UNSCH-CS-1 Contratación de Consultoría de Obra en Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Comedor y Residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho";

Que, con escrito de registro Nº 2230348, de fecha 10 de junio de 2022, el postor CONSORCIO FRESH MART ha solicitado la nulidad de otorgamiento de buena pro en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 009-2022-UNSCH-CS-1 Contratación de Consultoría de Obra en Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Comedor y Residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho";

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 394 -2022-UNSCH-R

Que, conforme al artículo 41°, numeral 41.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, y las que surjan en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento. No se pueden impugnar las contrataciones directas y las actuaciones que establece el reglamento;

Que, armonía con el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el recurso de apelación cumple con los siguientes requisitos:

a) Ser presentado ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad o Mesa de Partes del Tribunal, según corresponda. El recurso de apelación dirigido al Tribunal puede presentarse ante las oficinas desconcentradas del OSCE, las que lo derivan a la Mesa de Partes del Tribunal al día siguiente de su recepción.
b) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes, según corresponda. En caso de actuación mediante representante, se acompaña la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante común interpone el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados.
c) Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso.
d) El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita, y sus fundamentos.
e) Las pruebas instrumentales pertinentes.
f) La garantía por interposición del recurso.
g) Copia simple de la promesa de consorcio cuando corresponda.
h) La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios basta la firma del representante común señalado como tal en la promesa de consorcio.

Que, la solicitud presentada por el postor CONSORCIO FRESH MART no reúne los requisitos establecidos por el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Estando a la Opinión Legal Nº 106-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 394 -2022-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR improcedente la solicitud de nulidad de otorgamiento de buena pro presentada por el postor CONSORCIO FRESH MART en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada 009-2022-UNSCH-CS-1 Contratación de Consultoría de Obra en Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Comedor y Residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo

YWVJ/ccz